

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

30 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02043.

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 2° de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (fl 45) la parte pasiva no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento, tanto de los que dieron lugar al incumplimiento alegado como de los causados durante la actuación, el Despacho, acorde a lo normado el numeral 2° del artículo 384 del C.GP. Dispone:

Cuestión única: NO ESCUCCHAR a las demandada LEONOR ARROYO DELGADO dentro de la presente actuación y por tanto no se le impartirá trámite a los medios exceptivos formulados en el escrito visible a folios 46 a 49 y 36 a 42 cd1.

Ejecutoriada esta providencia ingresen las diligencias a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 78 fijado hoy - 3 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría |